

cia arancelaria o se datarán en cuenta de admisión temporal o se devolverán los derechos arancelarios, según el sistema a que se acoga el interesado, las cantidades de mercancías que, respectivamente, se detallan:

Producto de exportación	Mercancía de importación	Cantidad a importar (kilogramos)	Pérdidas — Mermas (porcentaje)
I	2	106,38	6
	3	106,38	6
	4	102,04	2
II	1	102,04	2
	2	106,38	6
III	3	106,38	6
	1	102,04	2
	2	106,38	6
IV	3	106,38	6
	1	102,04	2
	4	102,04	2

— El interesado queda obligado a declarar, en la documentación aduanera de exportación y por cada producto exportado, el porcentaje en peso de la primera materia realmente contenida, determinante del beneficio, a fin de que la Aduana, habida cuenta de tal declaración y de las comprobaciones que estime conveniente realizar, pueda autorizar la correspondiente hoja de detalle.

5.º Se otorga esta autorización por un período de dos años, a partir de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», decidiendo el interesado, en su caso, solicitar la prórroga con tres meses de antelación a su caducidad y adjuntando la documentación exigida por la Orden del Ministerio de Comercio de 24 de febrero de 1976.

6.º Los países de origen de la mercancía a importar serán todos aquellos con los que España mantiene relaciones comerciales normales. Los países de destino de las exportaciones serán aquellos con los que España mantiene asimismo relaciones comerciales normales o su moneda de pago sea convertible, pudiendo la Dirección General de Exportación, si lo estima oportuno, autorizar exportaciones a los demás países.

Las exportaciones realizadas a partes del territorio nacional situadas fuera del área aduanera también se beneficiarán del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo en análogas condiciones que las destinadas al extranjero.

7.º El plazo para la transformación y exportación en el sistema de admisión temporal no podrá ser superior a dos años, si bien para optar por primera vez a este sistema habrán de cumplirse los requisitos establecidos en el punto 2.º de la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 20 de noviembre de 1975 y en el punto 6.º de la Orden del Ministerio de Comercio de 24 de febrero de 1976.

En el sistema de reposición con franquicia arancelaria, el plazo para solicitar las importaciones será de un año, a partir de la fecha de las exportaciones respectivas, según lo establecido en el apartado 3.º de la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 20 de noviembre de 1975.

Las cantidades de mercancías a importar con franquicia arancelaria en el sistema de reposición, a que tienen derecho las exportaciones realizadas, podrán ser acumuladas, en todo o en parte, sin más limitación que el cumplimiento del plazo para solicitarlas.

En el sistema de devolución de derechos, el plazo dentro del cual ha de realizarse la transformación o incorporación y exportación de las mercancías será de seis meses.

8.º La opción del sistema a elegir se hará en el momento de la presentación de la correspondiente declaración o licencia de importación, en la admisión temporal. Y en el momento de solicitar la correspondiente licencia de exportación, en los otros dos sistemas. En todo caso, deberán indicarse en las correspondientes casillas, tanto de la declaración o licencia de importación como de la licencia de exportación, que el titular se acoge al régimen de tráfico de perfeccionamiento activo y el sistema elegido, mencionando la disposición por la que se le otorgó el mismo.

9.º Las mercancías importadas en régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, así como los productos terminados exportables, quedarán sometidos al régimen fiscal de comprobación.

10. En el sistema de reposición con franquicia arancelaria y de devolución de derechos, las exportaciones que se hayan efectuado desde el 1 de diciembre de 1981 hasta la aludida fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» podrán acogerse también a los beneficios correspondientes, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar en trámite su resolución. Para estas exportaciones los plazos señalados en el artículo anterior comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

11. Esta autorización se registrará, en todo aquellos relativo a tráfico de perfeccionamiento y que no esté contemplado en

la presente Orden ministerial, por la normativa que se deriva de las siguientes disposiciones:

- Decreto 1492/1975 («Boletín Oficial del Estado» número 165).
- Orden de la Presidencia del Gobierno de 20 de noviembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» número 282).
- Orden del Ministerio de Hacienda de 21 de febrero de 1976 («Boletín Oficial del Estado» número 53).
- Orden del Ministerio de Comercio de 24 de febrero de 1976 («Boletín Oficial del Estado» número 53).
- Circular de la Dirección General de Aduanas de 3 de marzo de 1976 («Boletín Oficial del Estado» número 77).

12. La Dirección General de Aduanas y la Dirección General de Exportación, dentro de sus respectivas competencias, adoptarán las medidas adecuadas para la correcta aplicación y desenvolvimiento de la presente autorización.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de diciembre de 1982.—P. D. (Orden de 11 de abril de 1981), el Director general de Exportación, Juan María Arenas Uría.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

33439 RESOLUCION de 22 de noviembre de 1982, de la Dirección General de Transportes Terrestres, por la que se hace público el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Logroño y Villa de Ocón (V-27).

El acuerdo directivo de 28 de septiembre de 1982, autorizó la transferencia de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros de referencia, a favor de don Santiago Yanguas Sanz, por cesión de su anterior titular don Máximo de Torre Rivas.

Lo que se publica una vez cumplimentados los requisitos a que se condicionó dicha autorización, quedando subrogado el nuevo concesionario en los derechos y obligaciones de la concesión.

Madrid, 22 de noviembre de 1982.—El Director general, Francisco González-Haba González.—I. 833-A.

MINISTERIO DE CULTURA

33440 RESOLUCION de 25 de octubre de 1982, de la Dirección General de Promoción del Libro y de la Cinematografía, por la que se hacen públicos la composición del Jurado calificador del Premio Nacional de «Traducción entre lenguas españolas», edición 1982, así como el fallo emitido por el mismo.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 23 de febrero de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de marzo), por la que se convoca el Premio Nacional de «Traducción entre lenguas españolas» edición 1982,

Esta Dirección General ha resuelto hacer públicos la composición del Jurado calificador, así como el fallo emitido por el mismo.

Primero.—El Jurado calificador quedó constituido de la siguiente forma:

Presidente: Don Matías Vallés Rodríguez, Director general de Promoción del Libro y de la Cinematografía.

Vocales:

Don Luis Rosales Camacho y don Alonso Zamora Vicente, propuestos por la Real Academia Española de la Lengua.

Don Enrique Knorr Borrás, propuesto por la Real Academia de la Lengua Vasca.

Don Ramón Aramón i Serra, propuesto por el Instituto de Estudios Catalanes.

Don Marcial Suárez Fernández y doña María José Velasco Ulazia, propuestos por la Asociación Profesional Española de Traductores e Interpretes (APETI).

Asesor: Don Germán Porrás Olalla, Subdirector general del Libro.

Actúa como Secretario el de la Dirección General de Promoción del Libro y de la Cinematografía, don Emilio López Morilla.

Segundo.—El Jurado calificador acordó por mayoría otorgar el Premio Nacional de «Traducción entre lenguas españolas» a la traducción del catalán al castellano realizada por don Andrés Sánchez Robayná y don Ramón Pinyol Balasch de la obra «Años de aprendizaje». Poesía/2 y 3, obras completas de Salvador Espriu, editada por «Ediciones del Mall».

Lo que se hace público para general conocimiento. Madrid, 25 de octubre de 1982.—El Director general, Matías Vallés Rodríguez.

33441 *RESOLUCION de 30 de octubre de 1982, de la Subsecretaria, por la que se convocan los premios «viajes culturales por España», 1983, entre estudiantes de edades comprendidas entre los quince y los dieciocho años.*

Se convocan los premios «Viajes culturales por España», 1983, entre estudiantes de edades comprendidas entre los quince y los dieciocho años.

BASES

Primera.—Podrán participar en el concurso grupos de alumnos matriculados en Centros docentes, públicos o privados, radicados en España o en los Centros oficiales del Ministerio de Educación y Ciencia, radicados en el extranjero.

Segunda.—Los participantes presentarán un «programa de viajes culturales por España», redactado en idioma español, que deberá ser elaborado y firmado conjuntamente por grupos de hasta 25 alumnos matriculados en un mismo Centro docente que contenga necesariamente:

- 1.º Relación de participantes, con indicación de sexo, edad y número de documento de identidad.
- 2.º Nombre, dirección y teléfono del Centro al que se pertenece.
- 3.º Datos del Profesor o Profesores acompañantes.
- 4.º Itinerario a recorrer y calendario del viaje.
- 5.º Duración del viaje y fechas aproximadas de realización. (Serán tenidos preferentemente en cuenta aquellos viajes cuya duración —excluido el tiempo invertido en traslados— esté comprendida entre los cinco y los once días).
- 6.º Monumentos, museos, centros, etc., a visitar.
- 7.º Contactos y conversaciones a mantener y gestiones a realizar tendientes a la puesta en marcha del programa, a través de una racional distribución de competencias.
- 8.º Memoria de objetivos a cumplir. En este documento se hará un estudio detallado de las razones que aconsejan visitar las ciudades, monumentos, centros o instituciones propuestas, haciéndose especial referencia a los matices hispánicos, nacionales o regionales que, como objetivos culturales, se pretenda conseguir.
- 9.º Presupuesto de ingresos. Se estimarán positivamente aquellos programas que contengan un presupuesto global de ingresos suficientes para hacer frente a los gastos que ocasione el viaje, de tal manera que la ayuda a percibir, como ganadores del premio, sea un concepto más a añadir a otras fuentes de ingreso. En ningún caso se entenderá que la ayuda recibida pueda ser la única financiadora del viaje.
- 10.º Presupuesto de gastos. Será elaborado por los propios componentes del grupo, como consecuencia de los contactos y conversaciones mantenidas en aplicación del punto séptimo de esta misma norma. Ambos presupuestos, de ingresos y de gastos, deberán estar nivelados.

Tercera.—En la selección de los trabajos se tendrá en cuenta tanto el contenido como la presentación de los mismos. Se estimarán positivamente los trabajos en los que más marcadamente se observe la concepción y elaboración del programa por parte de los propios alumnos.

Cuarta.—El «programa de viaje cultural» vendrá necesariamente acompañado de un escrito del Director del Centro, en el cual se presente al grupo de alumnos como autores del trabajo presentado.

Quinta.—I. Los premios a los mejores trabajos presentados consistirán en:

- 80 ayudas, de 150.000 pesetas cada una, destinadas a los mejores programas presentados.
- Placa para el Centro de donde proceden los alumnos premiados.
- Asistencia de representantes de los grupos premiados, elegidos por sus mismos componentes, a un curso cultural a celebrar en uno de los palacios y castillos constituidos en establecimientos culturales del Departamento Español de Cultura.

II. a) Acumularán dos ayudas los grupos premiados que proceden de las provincias insulares españolas o de las capitales del norte de África.

b) Acumularán tres ayudas los grupos premiados que proceden de Centros oficiales docentes radicados en el extranjero.

III. Un trabajo de entre todos los ganadores ostentará, por sus destacadas características de contenido y presentación, la condición de primer premio, recibiendo por ello tratamiento especial.

Sexta.—I. Las solicitudes para participar en el premio deberán presentarse antes del día 1 de abril de 1983 en la correspondiente Dirección Provincial de Cultura así como por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

II. Los documentos a presentar serán:

a) Instancia solicitando participar en el premio, dirigida al Subsecretario de Cultura, suscrita por un representante del grupo.

b) «Programa del viaje cultural por España», según previene la norma segunda.

c) Escrito del Director del Centro, según previene la norma cuarta.

Séptima.—I. Las ayudas serán concedidas por el Subsecretario de Cultura, a propuesta de la Junta Coordinadora de Actividades y Establecimientos Culturales, quien podrá hacerse asesorar por una Comisión nombrada al efecto.

II. Dicha Comisión, designada por el Subsecretario de Cultura, estará compuesta por un mínimo de cinco miembros, que tendrán derecho a las indemnizaciones reglamentarias de asistencia.

Octava.—El fallo será dado a conocer en la primera quincena del mes de mayo de 1983, comunicándose de manera inmediata y directa a los ganadores.

Novena.—I. El viaje, cuyo programa haya sido premiado, deberá realizarse siguiendo el itinerario propuesto y por parte de los componentes autores del trabajo, antes de la finalización del año 1983.

II. Un «cuaderno de ruta» será facilitado a cada grupo ganador para que en él se vayan recogiendo firmas y sellos de las Corporaciones Locales, oficinas y monumentos o centros visitados, que acrediten su paso por los mismos.

III. Los grupos ganadores se comprometen a redactar una memoria-resumen del viaje, que presentarán dentro del plazo de cuatro meses, contados a partir de su realización.

Décima.—Cualquier falsedad en la presentación de los datos exigidos en la convocatoria supondrá la inmediata descalificación del grupo solicitante, alcanzando los efectos de tal medida, de manera solidaria, al conjunto de los participantes.

Undécima.—La participación en el premio supone la aceptación de las presentes bases, siendo inapelables las decisiones de la Administración.

Duodécima.—Los gastos ocasionados por la Organización del «premio viajes culturales por España» serán sufragados con cargo a los presupuestos del Organismo autónomo Junta Coordinadora de Actividades y Establecimientos Culturales correspondientes al año 1983.

Lo que se hace público para general conocimiento. Madrid, 30 de octubre de 1982.—El Subsecretario, Pedro Merino Vélez.

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

33442

ORDEN de 20 de octubre de 1982 por la que se dispone se dé cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 40.887, interpuesto contra este Departamento por don Wenceslao Vilanova Rodríguez, sobre sanción.

Ilmo. Sr.: Por orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 23 de marzo de 1982 por la Sala Cuarta, del Tribunal Supremo en el recurso de apelación promovido por la Abogacía del Estado contra la sentencia de la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional, recaída en el recurso contencioso-administrativo número 40.887, interpuesto por don Wenceslao Vilanova Rodríguez, sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación número cuarenta y seis mil cuatrocientos cincuenta y cinco, interpuesto por el señor Abogado del Estado contra sentencia de la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional de fecha veinticinco de octubre de mil novecientos setenta y ocho, recaída en el recurso número cuarenta mil ochocientos sesenta y siete, debemos confirmar y confirmamos dicha sentencia por estar ajustada a derecho, sin que proceda hacer una especial condena en costas.»

Lo que digo a V. I.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 20 de octubre de 1982.—P. D., el Director general de Servicios, Mariano Aparicio Bosch.

Ilmo. Sr. Subsecretario para la Sanidad.